CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RDO-CONV-008-2026.

CONVENIO	Convenio de Asociación No. RDO-CONV-008-2026.
CONTATISTA	FUNDACION MAS VIDA MAS BIENESTAR identificada con Nit No. 901838701-0 Representada Legalmente por GREISLY LORENA GONZÁLEZ MEJIA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.064.839.746.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO A REALIZARSE DESDE EL 29 DE AGOSTO HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
VALOR	Se dispone para tales fines de un presupuesto por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($126.314.000,00) MONEDA LEGAL, valor que incluye gastos directos, indirectos, impuestos y gravámenes y el aporte que realizará la ESAL para la ejecución de las actividades objeto del contrato. El presupuesto oficial es la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($119.998.300) MONEDA LEGAL incluido IVA, costos directos e indirectos, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 497 del 13 de agosto de 2026 – Rubro(s): 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES Y un aporte equivalente a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETESCIENTOS PESOS ($6.315.700,00) MONEDA LEGAL que realizará la ESAL que resulte adjudicataria del proceso de selección, los cuales equivalen al 5% del presupuesto oficial.
FORMA DE PAGO.	El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión. La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: 1.- Actas parciales o acta única de acuerdo a los servicios prestados.
SUPERVISOR	Secretaría de Gobierno municipal
PLAZO DE EJECUCIÓN	Quince (15) días calendario.

Entre los suscritos a saber **ARNOLDO RAMON OSORIO RINCON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.903.637 expedida en Río de Oro, Cesar, en su calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Río de Oro, Cesar, con NIT 892300123-1**,** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, en uso de sus facultades de orden legal y constitucional para suscribir convenios y contratos en virtud de la ley 1551 de 2012, por la cual se

modificó la ley 136 de 1994 y acorde con lo señalado en la Constitución Política de Colombia artículo 315 Atribuciones del Alcalde, además de lo contemplado en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por otra parte **FUNDACION MAS VIDA MAS BIENESTAR** identificada con Nit No. 901838701-0 Representada Legalmente por GREISLY LORENA GONZÁLEZ MEJIA, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.064.839.746, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Convenio a celebrar se realizará de acuerdo a lo establecido por el Decreto Reglamentario 092 de 2017 del artículo 355 de la Constitución política de Colombia y demás normas concordantes **2)** Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia expresa. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3)** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: **la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.... **4)** Que el Municipio de Río de Oro, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido atribuidas en materia de promoción y fomento de la cultura, tiene el deber de propiciar espacios que permitan fortalecer la identidad cultural, preservar las tradiciones y expresiones artísticas propias de la comunidad y promover la participación de la ciudadanía en actividades de carácter cultural, artístico y recreativo. **5**) En este contexto, las Festividades Patronales del Municipio de Río de Oro constituyen una manifestación cultural y tradicional de especial importancia para la comunidad, toda vez que representan un espacio de encuentro, integración y participación ciudadana, en el cual convergen diferentes expresiones culturales, artísticas y tradicionales que hacen parte de la identidad y del patrimonio cultural inmaterial del municipio **6)**. Que para la vigencia 2026, el Municipio tiene prevista la realización de actividades en el marco de la conmemoración de sus festividades patronales, durante el periodo comprendido entre el 29 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, las cuales contemplan diferentes eventos culturales, artísticos y de integración comunitaria dirigidos a la población del municipio y a los visitantes que concurren durante estas fechas **7).** Que el art. 311 de la C.N. establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **8).** Que el ARTICULO 96 de la ley 489 de 1998, establece: "CONSTITUCION DE CORPORACIONES Y ASOCIACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se

consideren pertinentes." **9).** Que, para la celebración del presente Convenio de Asociación, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Nacional, y en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017. **10).** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. **11)** Para la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades contempladas dentro del festival, se hace necesaria la contratación de servicios especializados de operación logística, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante el suministro oportuno de infraestructura técnica, montaje de escenarios, equipos de sonido, iluminación, tarimas, elementos de seguridad, hidratación, personal logístico de apoyo, entre otros componentes indispensables para el desarrollo eficiente del evento. **16).** Que, para el logro en la realización de tales actividades, requiere de la suscripción de un convenio de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos legales, capacidad económica, idoneidad y experiencia para su ejecución. **17).** Que el municipio surtió el proceso competitivo **RDO-CONV-008-2026** (Decreto 092 de 2017), con la finalidad de realizar la selección del contratista. **18).** Que la FUNDACION MAS VIDA MAS BIENESTAR **cumplió con los requisitos legales para dar ejecución a las actividades requeridas en el presente convenio, resultando adjudicatario.** Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** El Municipio y la FUNDACION MAS VIDA MAS BIENESTAR se asocian con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO A REALIZARSE DESDE EL 29 DE AGOSTO HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026",** según la propuesta presentada y que forma parte integral del contrato, el informe de oportunidad y conveniencia y la propuesta. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) EL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a cancelar oportunamente los valores pactados. **2) LA ASOCIACIÓN** a realizar las labores señaladas como alcance del objeto descritas en el estudio de oportunidad y conveniencia y descritas en la propuesta presentada. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Se dispone para tales fines de un presupuesto por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($126.314.000,00) MONEDA LEGAL valor que incluye gastos directos, indirectos, impuestos y gravámenes y el aporte que realizará la ESAL para la ejecución de las actividades objeto del contrato: El presupuesto oficial es la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($119.998.300) MONEDA LEGAL incluido IVA, costos directos e indirectos, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 497 del 13 de agosto de 2026 – Rubro(s): 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. Y un aporte equivalente a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETESCIENTOS PESOS ($6.315.700,00) MONEDA LEGAL que realizará la ESAL que resulte adjudicataria del proceso de selección, los cuales equivalen al 5% del presupuesto oficial. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio determinó realizar el pago de la ejecución del objeto a precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto de los contratos; permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos y control de la utilización de los recursos que se ejecuten en el tiempo previsto en el cronograma de ejecución de inversión. La cancelación del contrato se hará de la siguiente forma: 1.- Actas parciales o acta única de acuerdo a los servicios prestados. Notas: 1.- Se pagará al Contratista previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro. 2. Factura cambiaria de compraventa, cuando tributariamente esté obligado. 3. Acta de supervisión y de pago. 4. Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago, y pago de la nómina de empleados y/u honorarios de los contratistas requeridos para la ejecución del objeto contractual. 2.- Para el pago del acta final es obligatorio que el Contratista anexe en original el PAZ y SALVO suscrito entre éste y el personal empelados y/o contratado para la ejecución del presente contrato. 3.- (en caso de pactarse anticipo) EL CONTRATISTA presentará ante EL CONTRATANTE el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por EL SUPERVISOR. 4.- Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de

legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. 5.- Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por EL SUPERVISOR. 6.- Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes, y por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. 7.- No se pactará anticipo. 8.- Los pagos están sujetos al PAC de la entidad contratante y se llevarán a cabo dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación de la cuenta de cobro. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO:** La duración del presente convenio será de QUINCE (15) días. **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACION, ADICION O PRORROGA**: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio para garantizar la continuidad del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad a través de la **Secretaría De Gobierno Municipal**. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACION:** El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA ONCE: CESION DEL CONVENIO:** La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **CLAUSULA DOCE: VEEDURIAS CIUDADANA S:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRECE: SOLUCION DE CONTROVESIAS:** El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo. **CLAUSULA CATORCE: ASPECTOS PRESUPUESTALES:** El presente convenio de asociación será financiado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 497 de fecha 13 de agosto de 2026. **CLAUSULA QUINCE: CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA DIECISEIS: CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el contratista pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo. **CLAUSULA DIECISIETE: LIQUIDACION:** El presente Convenio deberá liquidarse de acuerdo por las partes dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de u acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto por el artículo 62 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DIECIOCHO: GARANTIAS.** De conformidad al Artículo **2.2.1.2.3.1.1**. Del Decreto 1082 de 2015 se exigirán los siguientes amparos; a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una duración igual a la del término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. b) Responsabilidad civil extracontractual. Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio. **CLAUSULA DIECINUEVE: INDEMNIDAD:** Al presente contrato se le

incluirá la cláusula de indemnidad. La norma señala: "**Cláusula de indemnidad.** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLAUSULA VEINTE. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el Municipio, expedición y aprobación de las pólizas expedidas acorde con las condiciones contenidas en este contrato.

Para constancia se firma en Rio de Oro – Cesar, a los veintiséis (26) días del mes agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

ARNOLDO RAMON OSORIO RINCON
Alcalde Municipal

POR LA FUNDACION

GREISLY LORENA GONZÁLEZ MEJIA
R/L. FUNDACION MAS VIDA MAS BIENESTAR

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	FIRMA
Aprobó	Lorena Catherine Carvajalino Durán	Secretaria de Gobierno	NOMBRAMIENTO	
Revisó / Proyectó	Beatriz Pacheco Arévalo	Asesora Jurídica de Contratación	CONTRATISTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				